

15/10/2021

LA PLATA,

VISTO los expedientes N° EX-2021-6534553-GDEBA-DPTAAARBA y N° 22700-3648/21 (EX-2021-25994973-GDEBA-DPTAAARBA), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante los expedientes citados en el visto, tramita la adquisición de insumos de impresión y encuadernación, para el año 2021, con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, propiciada por la Gerencia de Logística y Servicios Generales, área que elaboró las especificaciones técnicas de la contratación;

Que mediante Disposición Propia SEAyT N° 306/21 se autorizó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones a efectuar el llamado al Proceso de Compra N° 382-54-LPR21, bajo la modalidad Licitación Privada, encuadrado en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N°13.981 y 17, apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares junto con sus Anexos (v. orden 39);

Que se ha publicado el llamado de la presente contratación dentro de los días de antelación previstos y se han cursado las comunicaciones e invitaciones a distintas firmas del ramo (v. orden 41);

Que el día 18 de junio de 2021 a las 11:00 horas se realizó la apertura de ofertas, en cuya Acta obran las presentaciones efectuadas por las firmas SICOLI MARÍA LAURA - CUIT N° 27-18069830-8, DISTRIBUIDORA SICAR S.R.L. - CUIT N° 30-67802980-3, LIBRERÍA BATIK S.R.L - CUIT N° 30-70716626-2, MELENZANE S.A. - CUIT N° 30-63717570-6, y FERNÁNDEZ MARÍA FLORENCIA - CUIT N° 27-32764013-0 (v. órdenes 43/48);

Que se ha cumplimentado con lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley N° 11.904 (conforme las modificaciones introducidas por la Ley N° 15.079, artículo 121), 6° y 7° de la Ley N° 13.074 y Resolución Normativa N° 55/20 de esta Agencia de Recaudación (v. órdenes 49/51 y 111);

Que atento al requerimiento formulado por la Comisión Asesora de Preadjudicación, la Subdirección de Coordinación de Impresiones de la Secretaría General de Gobierno, elaboró el informe técnico manifestando que las ofertas presentadas cumplen con lo solicitado, a excepción de las firmas DISTRIBUIDORA SICAR S.R.L, para los renglones 6, 7 opción 3, 9 y 12, LIBRERÍA BATIK S.R.L., para los renglones 12/13, MELENZANE S.A., para los renglones 11/12 y FERNÁNDEZ MARÍA FLORENCIA, para el renglón 9 (v. orden 59);

Que mediante el sistema PBAC se ha solicitado documentación y/o información complementaria a los oferentes, cumplimentando con lo requerido a excepción de la firma DISTRIBUIDORA SICAR S.R.L. (v. órdenes 65/69);

Que, la Comisión Asesora de Preadjudicación, habiendo observado los valores propuestos, solicitó prerrogativa de precios a la firma FERNÁNDEZ MARÍA FLORENCIA para el renglón 3, ello conforme lo dispuesto por los artículos 20 apartado 5 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (v. orden 70);

Que finalmente, la Comisión Asesora elaboró el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas, aconsejando adjudicar a las firmas SICOLI MARÍA LAURA los renglones 11/12 por la suma de pesos un millón novecientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta (\$1.946.880), LIBRERÍA BATIK S.R.L. los renglones 1/2, 4, 8 y 14 por la suma de pesos quinientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta (\$598.850), MELENZANE S.A. el renglón 7 por la suma de pesos doscientos veinticinco mil quinientos treinta y uno con ochenta centavos (\$225.531,80) y FERNÁNDEZ MARÍA FLORENCIA el renglón 3 por la suma de pesos doscientos veinte mil ochocientos (\$220.800); desestimar de manera integral la oferta presentada por la firma DISTRIBUIDORA SICAR S.R.L. por no haber contestado la solicitud de documentación realizada por dicha Comisión; desestimar de manera parcial las ofertas presentadas por las firmas LIBRERÍA BATIK S.R.L. para los renglones 12/13, MELENZANE S.A. para los renglones 11/12 y FERNÁNDEZ MARÍA FLORENCIA para el renglón 9, todos ellos por no cumplir técnicamente con lo solicitado; FERNÁNDEZ MARÍA FLORENCIA para el renglón 2 por exceder el margen de tolerancia considerado aceptable

por esa comisión y, finalmente, MELENZANE S.A. para los renglones 2/4, por presentar muestras con una marca distinta a la cotizada; declarando asimismo fracasados los renglones 5/6, 9/10 y 13, estableciéndose para el caso de no prosperar la adjudicación, un orden de prelación de las mismas (v. orden 71);

Que el día 4 de agosto de 2021, se ha acreditado el cumplimiento de lo normado en el apartado 6° del artículo 20 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que ha intervenido Contaduría General de la Provincia (IF-2021-23519355-GDEBA-CGP) y ha dado vista Fiscalía de Estado (VT-2021-24382357-GDEBA-SSAYCFDE) (v. órdenes 93 y 103);

Que de lo expuesto precedentemente, lo aconsejado por la Comisión Asesora de Preadjudicación y por los Organismos de control provincial, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Proceso de Compra N° 382-54-LPR21, y adjudique a las firmas SICOLI MARÍA LAURA, CUIT N° 27-18069830-8, los renglones 11/12, por la suma de pesos un millón novecientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta (\$1.946.880), LIBRERÍA BATIK S.R.L., CUIT N° 30-70716626-2, los renglones 1/2, 4, 8 y 14, por la suma de pesos quinientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta (\$598.850), MELENZANE S.A., CUIT N° 30-63717570-6, el renglón 7, por la suma de pesos doscientos veinticinco mil quinientos treinta y uno con ochenta centavos (\$225.531,80) y FERNÁNDEZ MARÍA FLORENCIA, CUIT N° 27-32764013-0, el renglón 3, por la suma de pesos doscientos veinte mil ochocientos (\$220.800), todos ellos por ser formalmente admisibles, cumplir con los requisitos técnicos y ser económicamente convenientes a los intereses de esta Agencia de Recaudación; desestime de manera integral la oferta presentada por la firma DISTRIBUIDORA SICAR SRL, CUIT N° 30-67802980-3, por no cumplir técnica y administrativamente, conforme lo requerido en el artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; desestime de manera parcial las propuestas de las firmas LIBRERÍA BATIK S.R.L., CUIT N° 30-70716626-2, para los renglones 12/13, MELENZANE S.A., CUIT N° 30-63717570-6, para los renglones 11/12 y FERNÁNDEZ MARÍA FLORENCIA, CUIT N° 27-32764013-0, para el renglón 9, todos ellos por no cumplir técnicamente con lo solicitado; FERNÁNDEZ MARÍA FLORENCIA, CUIT N° 27-32764013-0, para el renglón 2, por exceder el margen de tolerancia considerado aceptable por el órgano evaluador; MELENZANE S.A., CUIT N° 30-63717570-6, para los renglones 2/4 por incumplimiento de los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones

Particulares y Anexo I –Especificaciones Técnicas Básicas; y declare fracasados los renglones 5/6, 9/10 y 13 por carecer de ofertas válidas;

Que, el presente procedimiento se encuentra alcanzado por las previsiones del artículo 4° del Decreto N° DECRE-2020-167-GDEBA-GPBA y en la Resolución Interna N° 87/2020 de esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto por las Leyes N° 13.766, N° 13.981 y el Anexo II del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de acuerdo con las modificaciones introducidas por el Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Proceso de Compra N° 382-54-LPR21, bajo la modalidad Licitación Privada, encuadrado en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17 apartado 1º del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la adquisición de insumos de impresión y encuadernación, para el año 2021, propiciado por la Gerencia de Logística y Servicios Generales, con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar a las firmas SICOLI MARÍA LAURA, CUIT N° 27-18069830-8, los renglones 11/12, por la suma de pesos un millón novecientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta (\$1.946.880), LIBRERÍA BATIK S.R.L., CUIT N° 30-70716626-2, los renglones 1/2, 4, 8 y 14, por la suma de pesos quinientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta (\$598.850), MELENZANE S.A., CUIT N° 30-63717570-6, el renglón 7, por la suma de pesos doscientos veinticinco mil quinientos treinta y uno con ochenta centavos (\$225.531,80) y FERNÁNDEZ MARÍA FLORENCIA, CUIT N° 27-32764013-0, el renglón 3, por la suma de pesos doscientos veinte mil ochocientos (\$220.800), todos ellos por ser

formalmente admisibles, cumplir con los requisitos técnicos y resultar económicamente convenientes a los intereses de esta Agencia de Recaudación.

ARTÍCULO 3º. Desestimar de manera integral, la propuesta presentada por la firma DISTRIBUIDORA SICAR S.R.L, CUIT N° 30-67802980-3, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º. Desestimar de manera parcial, las propuestas presentadas por las firmas LIBRERÍA BATIK S.R.L., CUIT N° 30-70716626-2, para los renglones 12/13; MELENZANE S.A., CUIT N° 30-63717570-6, para los renglones 2/4 y 11/12 y FERNÁNDEZ MARÍA FLORENCIA, CUIT N° 27-32764013-0, para los renglones 2 y 9, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5º. Declarar fracasados los renglones 5/6, 9/10 y 13, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 – Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 – Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 – Fuente de Financiamiento 1.3 – Inciso 2 – Partida Principal 9 – Partida Parcial 1, por la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa (\$449.790). Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 – Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 – Fuente de Financiamiento 1.3 – Inciso 2 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 9, por la suma de pesos ciento veintiseis mil ciento diez (\$126.110). Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 – Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 – Fuente de Financiamiento 1.3 – Inciso 2 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 1, por la suma de pesos doscientos veinticinco mil quinientos treinta y uno con ochenta centavos (\$225.531,80). Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 – Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 – Fuente de Financiamiento 1.3 – Inciso 2 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 5, por la suma de

pesos un millón novecientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta (\$1.946.880). Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 – Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 – Fuente de Financiamiento 1.3 – Inciso 2 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 7, por la suma de pesos doscientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta (\$243.750), ascendiendo a la suma total de pesos dos millones novecientos noventa y dos mil sesenta y uno con ochenta centavos (\$2.992.061,80).

ARTÍCULO 7º. Autorizar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

ARTÍCULO 8º. Registrar. Pasar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones, notificar al Fiscal de Estado y a los interesados. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.